



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-16472697-GDEBA-SSCHMJGM

VISTO el EX -2018-16472697-GDEBA-DGTYAMJGM, por el cual se gestiona el Procedimiento para el Pago de las Prestaciones Dinerarias en el Caso de Accidentes Mortales, la Ley N° 27.348 y la Resolución SRT N° 298/17, y

CONSIDERANDO:

Que el 8 de enero de 2018 se publicó en el Boletín Provincial la Ley N°14.997, que dispone la adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N°27.348, complementaria de la Ley Riesgos del Trabajo N° 24.557;

Que, entre sus disposiciones, la Ley N° 27.348 regula la actuación de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales, constituyendo la instancia administrativa previa de carácter obligatorio y excluyente de toda otra intervención, coloca a su cargo el Servicio de Homologación, estableciendo en forma obligatoria el patrocinio jurídico del trabajador y de los derechohabientes;

Que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo por Resolución N°298/17 determina el procedimiento ante dichas comisiones médicas;

Que a través del Decreto N° 3858/07, la provincia de Buenos Aires decidió el retorno al sistema de autoseguro de los riesgos del trabajo previsto en la Ley Nacional, a cuyo fin se aprobó el Convenio de Rescisión del Contrato de Afiliación N° 46.864, encomendando a Provincia ART S.A. la administración de la cartera de siniestros y de contingencias, por cuenta y orden de la Provincia hasta la plena instrumentación de los mecanismos apropiados para que ésta última la asumiera directamente;

Que por Decreto N°923/14 se estableció que las Direcciones Generales de Administración de cada Ministerio o Secretaría, o la repartición que haga sus veces, serán las responsables de pagar las prestaciones dinerarias del régimen de autoseguro de riesgos del trabajo, que correspondan al personal del organismo, y están habilitadas a autorizar estas últimas independientemente del monto de las mismas;

Que, en esta instancia, deviene necesario diseñar un procedimiento para el pago de las prestaciones dinerarias en caso de accidentes mortales que articule el accionar de los Organismos, Provincia ART S.A., las Comisiones Médicas Jurisdiccionales de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y los derechohabientes acreditados; de forma tal de hacerlo ágil, uniforme, evitando errores y dilación en el procedimiento;

Que el procedimiento para el pago de las prestaciones dinerarias en el caso de accidentes mortales que se propicia, regula la forma de notificación a los derechohabientes, la designación del responsable en el Organismo, la documentación requerida para la acreditación de los derechohabientes, el procedimiento ante las Comisiones Médicas Jurisdiccionales de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), la liquidación de la prestación, la propuesta de convenio, la gestión de los fondos, el Servicio de Homologación SRT, el pago de las prestaciones dinerarias, el patrocinio letrado, y las responsabilidades;

Que se expidió la Dirección Provincial de Relaciones Laborales;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1095/16 y N° 34/18;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO
DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Procedimiento para el Pago de Prestaciones Dinerarias en el Caso de Accidentes Mortales, que como Anexo (IF-2019-00650408-GDEBA-SSCHMJGM) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a los distintos Organismos, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

